

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de Documento de Identidad número \_\_\_\_\_, pero solicitaba lo siguiente: **"...proporcionarme una fotocopia escaneada del Acuerdo del presente año de la autoridad competente donde autoriza la entrega de aparatos telefónicos celulares y asignación de líneas telefónicas móviles con su respectivo monto asignado a cada funcionario o empleado, (pueden borrar o tapar el número de línea de cada aparato no me interesa). A la vez solicito una impresión escaneada del registro mayor auxiliar de la cuenta "83417003 Servicio de Telecomunicaciones" de enero a julio 2016."**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de agosto del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, ya sea vía correo electrónico o de manera personal en la Instalación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA la cual se encuentra ubicada en Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Quinto Nivel, Edificio ANDA, en donde además se le manifestó el horario de atención al público, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintitrés de agosto del presente año, el solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo su solicitud con la firma autógrafa, anexando copia de su Documento Único de Identidad anteriormente relacionado, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día **veintitrés de agosto** del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a las Unidades administrativas que tengan o puedan poseer la información, con el objeto de que éstas las localicen, verifiquen su clasificación y, en su caso, le comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En atención a lo enunciado en la disposición antes citada, la suscrita solicitó a la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno Institucional, lo pertinente a: 1) *Proporcionarme una fotocopia escaneada del Acuerdo del presente año de la autoridad competente donde autoriza la entrega de aparatos telefónicos celulares y asignación de líneas telefónicas móviles con su respectivo monto asignado a cada funcionario o empleados*”. Respondiendo lo siguiente: *En cumplimiento a su requerimiento, remito la certificación del Acuerdo de Junta de Gobierno, mediante el cual se autorizó la prórroga del Contrato del Servicio de telefonía Móvil correspondiente a este año*. Dicho documento consta de tres folios y se adjunta a la presente respuesta.

Aunado a lo anterior para los efectos de mejor proveer, la suscrita solicitó a la Gerencia Unidad de Adquisiciones y Contratos Institucional (UACI), Contrato de servicio de telefonía, quién atendiendo a lo solicitado remitió en versión pública lo siguiente: **1) Contrato de servicio número cero cinco/ dos mil quince, Licitación Pública número LP-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE, el cual consta de nueve folios y 2) Prórroga al contrato de servicio número cero cinco/ dos mil quince, Licitación Pública número LP-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE, el cual consta de seis folios, ambas versiones públicas le fueron suprimidas la información que se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27, 32 y 33 de la LAIP, dichas versiones públicas forman parte integral de la respuesta.**

La suscrita verificó el contenido de lo solicitado por el ciudadano, advirtiendo que respecto a la información sobre la **entrega de aparatos telefónicos celulares y asignación de líneas telefónicas móviles con su respectivo monto asignado a cada funcionario o empleado**, no había sido remitido a esta Unidad por la Unidad administrativa competente, no obstante haber solicitado la suscrita en tiempo la información a dicha unidad en cumplimiento al Art. 70 LAIP solicité a la **Dirección de Tecnologías de Información Institucional**. En lo pertinente se requirió por segunda vez lo peticionado a dicha Unidad y que se pronunciara sobre la falta de respuesta en tiempo de la información solicitada por el ciudadano. A lo que el Director de tecnologías e información manifestó “Que de acuerdo a la complejidad de la información no he aportado a éste día lo solicitado, por lo que mucho agradeceré pueda concederme una prórroga de acuerdo a la ley, para poderle entregar la información solicitada”. Por lo que, en atención a lo peticionado y fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESUELVE: AMPLÍESE** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, en cuanto a la **entrega de aparatos telefónicos celulares y asignación de líneas telefónicas móviles con su respectivo monto asignado a cada funcionario o empleado**, los cuales comenzarán a contarse a partir del día **martes seis** del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **lunes doce de septiembre del año dos mil dieciséis**.

En atención a su solicitud 2) *Una impresión escaneada del Registro mayor auxiliar de la cuenta “83417003 Servicio de Telecomunicaciones” de enero a julio 2016*. La suscrita solicitó la información a Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), quien atendió lo solicitado remitió a la Unidad de Acceso a la Información Pública vía correo electrónico, *Copia escaneada del registro mayor auxiliar de la cuenta “83417003 Servicio de Telecomunicaciones” de enero a julio 2016*, la cual consta de cuatro folios y forma parte integral de la respuesta.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI, la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno y la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documentación adjunta que consta un total de siete folios y forma parte integral de la presente respuesta; **II) ENTRÉGUENSE VERSIÓN PÚBLICA** sobre **1)** Contrato de servicio número cero cinco/ dos mil quince, Licitación Pública número LP-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE y **2)** Prórroga al contrato de servicio número cero cinco/ dos mil quince, Licitación Pública número LP-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE; documentos que constan de quince folios, formando parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE**, lo solicitado por medio el presente informe oficial y **III) AMPLIESE EL PLAZO DE RESPUESTA:** En lo pertinente a lo antes expuesto en la presente resolución a petición del Director de Tecnologías de ANDA, para efectos de proveer la respuesta sobre este punto y **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 089-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta